MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL SISTEMA DE ADAPTACIÓN DE LAS TITULACIONES DE GRADUADO/A DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA IMPLANTACIÓN DE DICHAS TITULACIONES

Edificio Pabellón de Gobierno. Campus El Ejido, s/n. 29071 Tel.: 952 13 10 22
Fax: 952 13 28 36
E-mail- vicesecretario@uma.es

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, las "Normas reguladoras del sistema de adaptación de las titulaciones de Graduado/a de los estudiantes procedentes de enseñanzas que se extinguen por la implantación de dichas titulaciones", cuyo artículo 3 establece que una vez extinguido cada curso de las citadas enseñanzas, se efectuarán cuatro convocatorias de examen de las respectivas asignaturas en los dos cursos académicos siguientes, a las que podrán concurrir los estudiantes a los que resulte de aplicación las citadas normas y que se encuentren matriculados en dichas asignaturas en el curso académico de referencia.

Tras la aplicación de la citada norma durante los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011 para las ocho titulaciones implantadas en el curso académico 2009/20, se plantearon situaciones en las que la adaptación de los correspondientes estudiantes a las respectiva enseñanzas de Grado producía consecuencias especialmente perjudiciales para los interesados; y por tal motivo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la modificación de las mencionadas normas reguladoras, intentando dar solución a las mencionadas situaciones.

Posteriormente, tras las finalización de la convocatoria de exámenes de septiembre, se ha efectuado una revisión de la problemática suscitada, y se ha observado que la citada medida adoptada no permitía solucionar un elevado número de situaciones producidas, al tiempo que tampoco se deba adecuada respuesta a situaciones específicas como la de los Proyectos Fin de Carrera, en las titulaciones de Ingeniería. Por todo lo cual, se ha llegado a la conclusión de que la mejor medida a adoptar, en consonancia con la ya adoptada en su momento para el proceso de extinción de planes de estudios como consecuencia de la adaptación de éstos a las reformas introducidas en su momento por el Real Decreto 1267/1994, consistiría en establecer un total de seis convocatorias de examen, en los tres cursos académicos inmediatos siguientes a aquel en que por última vez se haya impartido docencia de las respectivas asignaturas.

Asimismo, se ha considerado necesario contemplar, mediante la correspondiente disposición de carácter transitorio, la situación excepcional derivada de la modificación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesores de Abogado y Procurador de los Tribunales, introducida por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y que se pone de manifiesto en los informes emitidos al respecto por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de julio de 2012, y por la Comisión para la Regulación del Seguimiento y Acreditación de los Títulos Universitarios Oficiales (CURSA), de fecha 31 de julio de 2012.

Por último, y también como medidas de carácter transitorio, se contemplan criterios de actuación para aquellos casos en los que estudiantes adaptados a las respectivas titulaciones de Grado deseen reactivar sus expedientes académicos en las correspondientes titulaciones de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Licenciado o Arquitecto, y dejar inactivos los correspondientes a dichas titulaciones de Grado.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Sra. Rectora, acuerda:

Artículo único. Modificación de las Normas reguladoras del sistema de adaptación de las titulaciones de Graduado/a de los estudiantes procedentes de enseñanzas que se extinguen por la implantación de dichas titulaciones.

1. Se sustituyen los puntos 2 y 3 del artículo 3 por el siguiente texto:

2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán seis convocatorias de examen de las respectivas asignaturas en los tres cursos académicos siguientes, a las que podrán concurrir los estudiantes a los que resulten de aplicación las presentes normas y que se encuentren matriculados en dichas asignaturas en el curso académico de referencia. Dicha posibilidad de concurrencia también afectará a los alumnos que no hayan cursado anteriormente las respectivas asignaturas, siempre que el respectivo sistema de evaluación así lo permita.

3. Los estudiantes que agoten las convocatorias señaladas en el punto anterior sin haber superado las respectivas asignaturas, podrán adaptarse a las respectivas titulaciones oficiales de Graduado/a en las mismas condiciones indicadas en el artículo 2 de las presentes normas.

2. Se incorpora la siguiente disposición:

Disposición Transitoria Única.

1. Sin perjuicio del calendario de extinción de los respectivos títulos, será posible la reactivación de los expedientes académicos en titulaciones de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Licenciado o Arquitecto correspondientes a estudiantes de la Universidad de Málaga que se adaptaron a las respectivas titulaciones de Graduado, y en los que concurran cualquiera de las dos siguientes circunstancias, así como la consiguiente inactivación de los expedientes académicos de dichas titulaciones de Graduado:

a) Estudiantes que se adaptaron a la titulación de Graduado en Derecho por la Universidad de Málaga desde la titulación de Licenciado en Derecho por dicha Universidad.

b) Estudiantes adaptados a titulaciones de Graduado por la Universidad de Málaga desde titulaciones de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Licenciado o Arquitecto por dicha Universidad que no hayan superado alguna asignatura de las que se hayan realizado las cuatro convocatorias de examen (sin docencia) inicialmente previstas en el correspondiente procedimiento de extinción.

2. Por la Secretaría General de la Universidad de Málaga se dictarán las normas procedimentales oportunas para hacer efectiva las previsiones del punto 1 inmediato anterior, a partir del curso académico 2012/2013 inclusive, incluyendo los procesos de reconocimiento, en su caso, de los estudios de Grado.

Disposición Final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.